

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 JUN 2009

R. EX. Nº 2077

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul – La Cebada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 060/09 de fecha 01 de junio de 2009; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 471 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2375 de 2008, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2375 de 2008, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación recursos bentónicos para el área de manejo correspondiente a **La Cebada sector B, IV Región**, presentada por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul – La Cebada y se estableció para el titular la obligación de entregar dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de recepción de dicha Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área de manejo en cuestión antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por tres meses el plazo para entregar el informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área de manejo establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 2375 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Cebada sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1º letra A) del Decreto Exento Nº 471 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul – La Cebada, R.U.T. Nº 65.367.330-2, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Nº 2294 de fecha 21 de noviembre de 1991, y en el Registro Pesquero Artesanal, bajo el Nº 1054 de 04 de junio de 1999, domiciliada en Caleta La Cebada s/nº, Ovalle, IV Región.

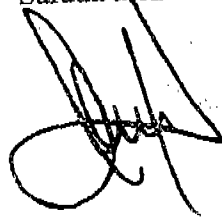
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

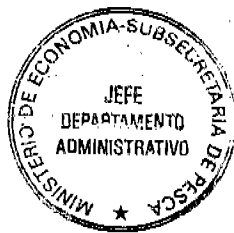
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



FPRI

